

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del particular y Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodriguez Medrano



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre 2017.



PRÓRROGA DEL PERMISO NO. DFNAY-033/16
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
EXPEDIENTE: 138-2556/16
NÚMERO DE CONTROL: 571/17
C.A.: 16.27S.714.1.9-2506/2016
BITÁCORA: 18/K0-0102/07/17
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE JULIO DE 2017

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE: DFNAY-033/16, A FAVOR DE SEBASTIAN LLAMAS SERRATOS.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 15 DE AGOSTO DE 2016, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, otorgó en favor del (a) C. SEBASTIAN LLAMAS SERRATOS, el permiso para ejercer el comercio ambulante No. DFNAY-033/16 ubicado en: PLAYA PLATANITOS, municipio de COMPOSTELA, Nayarit, para el giro de VENTA DE RASPADOS con una vigencia de un año.

II.- Que el permiso DFNAY-033/16, se ha venido prorrogando sin efecto y formal como consta en el expediente 138-2556/16 que obra en poder de esta Delegación Federal.

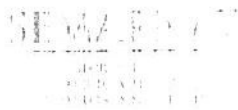
III.- Que mediante solicitud recibida el 17 DE JULIO DE 2017, a esta Delegación Federal, el (a) C. SEBASTIAN LLAMAS SERRATOS, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante descrito en el RESULTANDO I.

IV.- Que el (a) C. SEBASTIAN LLAMAS SERRATOS, señaló como domicilio para recibir y dar

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a SEBASTIAN LLAMAS SERRATOS, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 15, 16, 28 fracción V, 107, 149, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2004; 1º, 5º, 11, 12, 13, 26, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar 194-D, de la Ley Federal de Derechos 40 fracciones (X inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales así como del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de folios de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, se facultó de esta



PRÓRROGA DEL PERMISO NO. DFNAV-033/16
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
EXPEDIENTE: 438-2506/16
NUMERO DE CONTROL: 571/17
CLAVE: 16-278-014-16-2506/2016
STACOR: 16/KO-0102/07/17
FECHA DE EXPEDICION: 24 DE JULIO DE 2017

Delegación Federal que autoriza, modifica, suspende, cancela, revoca o extingue permisos, dentro de su jurisdicción territorial, para ejercer el comercio ambulante en superficie de playa y/o zona federal marítima, litoral o con lasorada.

SEGUNDO.- Que del análisis realizado por "LA SECRETARIA", en relación a la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante, se determinó:

- I.- Que la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del permiso de que se trata y dentro de plazo; lo que para tal efecto.
- II.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "EL PERMISIONARIO" en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de titular de un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten las consideraciones que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- III.- Que en el expediente en estudio, obra copia de la declaración de pago de derechos de fecha 1º DE JULIO DE 2017, por el monto de \$1,475.00 (Mil cuatro setenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de renovación de permiso y, en su caso, otorgamiento de prórroga de Permiso.

Por lo expuesto, fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga la Prórroga del Permiso Temporal No. DFNAV-033/16 para ejercer el comercio ambulante a favor de: SEBASTIAN LLAMAS SEPULCRO, en el mismo sitio y producto a comercializar autorizado en el permiso originalmente otorgado:

I.- Producto de comercializar:	VENTA DE RASPADOS
II.- Lugar en que se ejerce:	PLAYA PLATANOS
III.- Fecha de vencimiento de la prórroga:	23 DE AGOSTO DE 2017
IV.- Fecha de término de la prórroga:	22 DE AGOSTO DE 2018

La presente Prórroga del Permiso Temporal No. DFNAV-033/16, sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en el Término del presente, exclusivamente para el uso que se indica y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a otra autoridad federal y a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a las autoridades o municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se prestan o personal que desempeñe actividades en la superficie

PRÓRROGA DEL PERMISO NO. DFNAY-033/16
PARA EJERCER EL COMERCIO AMEJALANTE
EXPEDIENTE: 138-2556/16
NÚMERO DE CONTROL: 571/17
C.A.: 16.273.714.19-2503/2016
BITÁCORA: 18/KC-0102/07/17
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE JULIO DE 2017

materia del presente y en áreas conlittantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso Temporal No. DFNAY-033/16 por lo que EL PERMISIONARIO está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se derivan del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones especiales en el permiso Temporal No. DFNAY-033/16, en lo que no se oponga a la presente. Puntos que se encuentran al punto número V.- No se permite ocupar suntuos en la zona de playa, la zona federal marítimo terrestre; y el punto VI.- No se permite la instalación de puestitos o suntuos o estructuras de cualquier tipo.

CUARTO.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio amejalante en la zona de playas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, y/o enervantes o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le detendrá al momento y se dará de baja.

QUINTO.- La presente prórroga, así como el permiso otorgado, es personal e intransferible por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona. Los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente por el solicitante a actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; cuando se desee renunciar a él, deberá devolverse a esta Unidad Administrativa correspondiente que de lo acordar sus términos y condiciones para acreditar la cancelación de la misma.

SEXTO.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga del permiso otorgado, deberá hacerlo 10 (diez) días hábiles antes del cumplimiento de su vigencia.

SIÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS Y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OMAR AGUSTÍN CAMAREN

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

SEBASTIÁN LAMAS SEGURA